140223
R. Dir. 53/3.808
LP/vs

Ref: RESOLUCIONES DE DIRECTORIO 607/3.753 DE FECHA 21/11/2014, Y 200/3.725 DE FECHA 29/04/2014. ACEPTAR OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Montevideo, 17 de febrero de 2016.

VISTO:

La Resolución de Directorio 607/3.753 de fecha 21/11/2014.

RESULTANDO:

I. Que dicha Resolución resolvió acordar en vía extrajudicial – supeditado a la intervención del Tribunal de Cuentas – la modificación contenida en el resuelve 1 de la Resolución de Directorio 200/3.725 de fecha 29/04/2014.

II. Que la citada Resolución dispuso proponer al consorcio CSBSDI la modificación del Contrato Nº 1.662 que comprende la sustitución de la fuente emisora de uno de los precios de referencia que integra la fórmula de Ajuste Paramétrico de Precios. El precio correspondiente al componente M11 "N° 4210 Piedra Bruta (en obra) emitido por el MTOP – Dirección Nacional de Arquitectura (DNA) se sustituye por el emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) "Número de Índice de Piedra Bruta o de Cimiento (COD ICC 123 – COD CCU B13). Esta sustitución se aplicará a todos los Ajustes Paramétricos de Precios de las certificaciones mensuales desde el inicio de obra.

III. Que oído el Tribunal de Cuentas reitera –al igual que en otras oportunidades – que la renegociación de un Contrato Público puede producirse por una fórmula transaccional, sin perjuicio de lo cual es necesario la configuración de circunstancias objetivas, la no vulneración de normas y principios imperantes en materia de contratación administrativa y análisis de eventuales terceros afectados, así como presencia y tutela del interés público.

IV. Que asimismo manifiesta que la modificación de uno de los precios de referencia establecido en el Pliego de Condiciones, implica contravenir normas y principios imperantes en contratación pública, tales como los de igualdad de los oferentes y buena fe.

CONSIDERANDO:

Que puesto a consideración del Directorio la observación formulada por el Tribunal de Cuentas y luego de varias consideraciones e informes de los técnicos actuantes, se estimó pertinente aceptar las mismas y proceder a revocar la Resolución de Directorio que acordó en vía extrajudicial la sustitución de la fuente emisora de uno de los precios de referencia que integra la fórmula de Ajuste Paramétrico de Precios.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.808, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas.

Librar nota al Tribunal de Cuentas.

Notificar al Consorcio SBSDI la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento del Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.